

 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p><b>RESOLUCIONES</b></p>	<p><b>FOR-GDC-06</b></p>	 <p><b>Primero Neiva</b></p>  <p>mipg <small>modelo integrado de planeación y gestión</small></p>
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

**RESOLUCIÓN No 2219**

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2022 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 67, la Ley 115 de 1994, artículo 153, la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que los derechos de las niñas, niños y jóvenes son fundamentales, obligatorios, prevalecen frente a los demás derechos, están contenidos en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios internacionales que reconocen y consagran los Derechos Humanos, y deben ser garantizados incluso por encima de los trámites administrativos cuando a ello hubiere lugar.

Que la Ley 1098 de 2006, fija las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (en el orden nacional, departamental y municipal), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.



Que el objeto de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- hace imperativo y efectivo el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la calidad de la educación, en un ambiente familiar y escolar que propicie la seguridad, tranquilidad, felicidad y comprensión.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.1, determina que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar, vacaciones de docentes y de directivos docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.3.1 al 2.3.8.3.5 estableció el Día (E) el cual debe quedar incorporado en calendario académico y se realizara en la fecha que fijará el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.11.1 al 2.3.3.1.11.3 estableció la incorporación en el Calendario Académico de cinco (5) días de receso estudiantil en la



 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p><b>RESOLUCIONES</b></p>	<p><b>FOR-GDC-06</b></p>	 <p><b>Primero Neiva</b> mipg   modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>	
		<p><b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021</p>	

semana inmediata anterior al día feriado de octubre en que se conmemora el descubrimiento de América, ordenando que esta semana haga parte de las cinco semanas de desarrollo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la construcción de la política de inclusión, busca consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por lo que los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.2.4, y Circular 30 de 27 de octubre de 2021 define las actividades a desarrollar durante cinco (5) semanas de desarrollo institucional, diferentes a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, y para las cuales faculta al rector para que defina un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.2, señala que la modificación del Calendario Académico es competencia directa del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.3 reconoce la celebración del Día oficial del Educador el día 15 de mayo y Día oficial del Directivo Docente el 5 de octubre.

Que la Circular No 30 del 27 de octubre de 2021 brinda las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2022.

Que el artículo 1 del Decreto 660 de 2020, adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia, derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional" "



Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**





 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p><b>RESOLUCIONES</b></p>	<p><b>FOR-GDC-06</b></p>	
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

**Adopción inicial del calendario 2022 sobre los siguientes aspectos:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el calendario académico 2022 para los establecimientos educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos, que funcionan en el Municipio de Neiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO**

Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2022 inicia el 11 de enero, y finaliza el 8 de enero de 2023, comprende cincuenta y dos (52) semanas; las cuales se contabilizan de lunes a domingo para facilitar el manejo de liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, también disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales de veinte (20) semanas



<b>Primer semestre</b>	17/Enero /2022 al 12/Junio /2022. (20 semanas)
<b>Segundo semestre</b>	04/Julio/ 2022 al 27/Noviembre/ 2022. (20 semanas)

**Cinco (5) semanas de desarrollo Institucional**

<b>Primera</b>	11/Enero/ 2022 al 16/ Enero/2022
<b>Segunda</b>	11 /Abril/2022 al 17 /Abril/2022
<b>Tercera</b>	13 /Junio/2022 al 19 /Junio/2022
<b>Cuarta</b>	10 /Octubre/2022 al 16/ Octubre/2022
<b>Quinta</b>	28/ Noviembre/2022 al 04/ Diciembre/2022

**PARÁGRAFO 1:** En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4, los directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo “a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”..



 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p><b>RESOLUCIONES</b></p>	FOR-GDC-06	 <p>Primero Neiva mipg   modelo integrado de planeación y gestión</p>
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

**VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES; Siete (7) semanas de vacaciones o 49 días**

<b>Primera</b>	20 /Junio /2022 al 26 /Junio /2022
<b>Segunda</b>	27/ Junio/2022 al 03/ Julio/2022
<b>Tercera</b>	05/ Diciembre/ 2022 al 11 /Diciembre/2022
<b>Cuarta</b>	12/ Diciembre /2022 al 18 /Diciembre/2022
<b>Quinta</b>	19/ Diciembre /2022 al 25/ Diciembre/2022
<b>Sexta</b>	26 /Diciembre/ 2022 al 02/ Enero/2023
<b>Séptima</b>	03/ Enero /2023 al 09/ Enero/2023

**ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN FORMAL: Cuarenta (40) semanas; y para JÓVENES Y ADULTOS DE LA MEDIA: Cuarenta y cuatro (44) semanas.**

<b>Primer semestre</b>	17/Enero/2022 al 12/Junio/2022. (20 semanas)
<b>Segundo semestre</b>	04/Julio/2022 al 27/Noviembre/2022. (20 semanas)

**Para estudiantes del Programa para jóvenes y adultos de nivel medio.**

<b>Primer semestre</b>	17/Enero/2022 al 19/Junio/2022. (22 semanas)
<b>Segundo semestre</b>	04/Julio/2022 al 04/Diciembre/2022. (22 semanas)



**PARÁGRAFO:** Las modalidades, características y tiempos se definen conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, desde el artículo 2.3.3.5.3.1.2 al artículo 2.3.3.5.3.7.7, así: para **LOS CICLOS I, II, III, Y IV** la educación básica formal se desarrollará en **40 semanas** de duración mínima, y para la medida académica **LOS CICLOS V y VI** tendrán una duración mínima es de **22 semanas**.

### **PERIODOS ACADEMICOS**

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.4, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) hace parte del PEI. El numeral 8 de este artículo exige, como una de las partes del SIEE, que cada Institución Educativa establezca la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; por lo que los periodos académicos son autonomía de cada Institución Educativa. Sin embargo, y sólo como punto de referencia para las Instituciones Educativas que tengan organizados cuatro (4) periodos académicos de diez (10) semanas cada una, estos periodos quedarían así:

<b>Primer período académico</b>	17/Enero/2022 al 27/Marzo/2022. (10 semanas)
<b>Segundo período académico</b>	28/Marzo/2022 al 12/Junio/2022. (10 semanas)
<b>Tercer período académico</b>	04/Julio/2022 al 11/Septiembre/2022. (10 semanas)



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

**Cuarto periodo académico** | 12/Septiembre/2022 al 27/Noviembre/2022. (10 semanas)

### RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas

Distribuidas entre las 5 semanas de desarrollo institucional y otras 7 semanas, que coinciden con las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes, así:

Semana	Periodos
1	11/Enero/2022 al 16/Enero/2022
2	11/Abril/2022 al 17/Abril/2022
3	13/Junio/2022 al 19/Junio/2022
4	20/Junio/2022 al 26/Junio/2022
5	27/Junio/2022 al 03/Julio/2022
6	10/Octubre/2022 al 16/Octubre/2022
7	28/Noviembre/2022 al 04/Diciembre/2022
8	05/Diciembre/2022 al 11/Diciembre/2022
9	12/Diciembre/2022 al 18/Diciembre/2022
10	19/Diciembre/2022 al 25/Diciembre/2022
11	26/Diciembre/2022 al 02/Enero/2023
12	03/Enero/2023 al 09/Enero/2023

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación Municipal ejercerá las funciones de asesoría y acompañamiento a las Instituciones Educativas en el cumplimiento de este calendario, además de las de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación aún no ha definido la fecha para el “Día E”, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.5, las Instituciones Educativas incluirán dentro de su calendario escolar la fecha que al respecto establezca el MEN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El calendario académico no podrá ser modificado por los rectores o consejos directivos de las instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal, debe mediar la autorización del Ministerio de Educación Nacional, para cualquier modificación que se realice al calendario.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **04 NOV 2021**

**JOSÉ PAUL AZUERO BERNAL**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: RONALD POLANÍA PERDOMO  
Profesional Especializado Gestión de la Calidad Educativa

Revisó: ELSA GUTIERREZ RIVERA  
Líder ASUNTOS Legales y Públicos

Proyecto: MYRIAN CONSUELO CASTRILLON Q.  
Profesional Universitaria de Calidad Educativa